

DECRETO 0147 DE 2015 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS.*

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia...

Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto

General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*

- *Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."*

D) Que según lo estipulado en el numeral 49 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2014 las *"Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2015... El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas"*.

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 093 de 2014, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 066 de 2014 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: *"el Ministerio de Hacienda*

y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal".

destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde".

- H) Que la **Secretaría de Inclusión Social y Familia**, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2014, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- I) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R622 del 21 de Enero de 2015, previa justificación del ordenador del gasto de la **Secretaría de Inclusión Social y Familia**, en oficio 201500013341, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- J) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- K) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que "los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de

- L) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201500044554 recibido el 30 de Enero de 2015, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).
- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2015 con radicado 201500040976 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2015 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Adición Reservas Excedentes Ordinarios EPM 2014						
160090114	60600000	135030114603	00000.00000.0001	1000000	124.210.618	
Financiación Reservas Exc Ordinarios EPM 2013						
160090113	60600000	135030114602	00000.00000.0001	1000000	62.555.105	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Financiación Reservas Excedentes Adicionales EPM 2014						
160070114	60600000	135030114503	00000.00000.0001	1000000	691.949.699	
Excedentes Ordinarios EPM 2012						
160090112	60600000	135030114601	00000.00000.0001	1000000	1	
Adición Reservas Fondo Medellín para la Vida 2014						
160060114	60600000	135030116001	00000.00000.0001	1000000	740.181.156	
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2014						
160000114	60600000	135030110507	00000.00000.0001	1000000	3.302.081.939	
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
Sist atención habitante de la calle adulto						
160090114	62200000	23440320	15001.54412.0099	120133		9.120.000
Implement sistema de información inclusión social						
160090113	62200000	23440211	15000.54407.0099	120139		55.932.370
Crecer con dignidad - Protección						
160070114	62200000	23440320	15001.54412.0099	120143		191.180.259
Crecer con dignidad - Protección						
160090113	62200000	23440320	15001.54412.0099	120143		6.622.735
Crecer con dignidad - Protección						
160090114	62200000	23440320	15001.54412.0099	120143		88.809.096
Ser Capaz: Estrategia para la inclusión social						
160090114	62200000	23320320	03000.53212.0099	120147		26.281.522
Fortalecimiento política pública Afrodescendiente						
160090112	62200000	23440520	15000.54418.0010	120209		1
MCV-Sistema de protección a la vida						
160060114	62200000	23440520	15002.54418.0099	130349		740.181.156
JVE-16 ATENCION INTEGRAL ADULTO MAYOR Y DISCAPACIT						
160070114	62200000	23320320	03000.53212.0016	130704		112.497.704
JVE-60 CENTRO ATENCION INTEGRAL INTERGENERAC Y GEN						
160070114	62200000	23440111	15001.54401.0060	130705		17.000.000
JVE-13 ATENC. INTEG. GRUPOS POBLACIONALES C-13						
160070114	62200000	23440320	15001.54412.0013	140023		371.271.736
Implement sistema de información inclusión social						

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
160000114	62200000	23440211	15000.54407.0099	120139		30.846.444
Adec y mantenimiento sedes Inclusión Social						
160000114	62200000	23440113	15001.54403.0099	120140		1.474.319
Crecer con dignidad - Protección						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0099	120143		253.562.229
Acompañamiento planes vida población indígena						
160000114	62200000	23440310	15000.54411.0099	120211		4.999.999
Diversidad sexual y de género - vivo y convivio						
160000114	62200000	23440310	15000.54411.0099	120212		180.756.980
Pp13-01 Protección social y Salud						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0001	130077		3.853.615
Pp13-02 Aten social e integ Niñez, Jov Ad May						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0002	130078		11.457.288
Pp13-10 Fortal integral grup poblacionales						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0010	130082		50.394.164
Pp13-14-Aten soc pob vuln disc y adu may						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0014	130083		8.670.977
Pp13-15-Aten soc pobl vuln NNA pobl disc y Ad My						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0015	130084		15.336.050
Pp13-16-Aten social, NNA, discapa Adul May						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0016	130085		14.696.270
Pp13-70-Aten soc pobl vul grup flia, disc, Per My						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0070	130086		2.397.541
PP13-60-Prom Prev Salud Int pob Equ y gen DiscAdul						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0060	130087		467.819
Pp13-04 Atenc social NNA, Jove, Muj, Flia						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0004	130102		9.497.969
Pp13-06 Atenc integral Adulto Mayor y Población di						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0006	130104		5.103.446
Pp13-11 Prev enf y prom salud tall cap art ofi Per						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0011	130142		23.427.036
Pp13-12-Aten soc pob vul NNA discap adul may						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0012	130143		11.985.949

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Pp13-13-Calidad vida para vejez pob adul may						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0013	130195		10.072.185
Pp13-13-Proteccion y orient de la inf y adolesc						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0013	130197		46.612.715
Pp13-90-Fortal aten integ Adul May, NNA						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0090	130217		8.235.838
Pp13-50-Prom-prev toda la poblac según ciclo						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0050	130242		4.794.383
JVE-08 Atención Social Incluyente a la Población						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0008	130255		46.335.556
JVE-05 Atención Social a la Población Vulnerable						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0005	130260		32.669.664
JVE-70 Atencion int pobl vul per mayore y disc						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0070	130374		58.069.030
JVE-07 Aten social grupos poblacionales						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0007	130375		246.165.273
JVE-03 Atencion sicosocial a las familias.						
160000114	62200000	23320320	03001.53212.0003	130376		454.227.984
JVE-15 Atencion social a poblacion vulnerable						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0015	130378		28.208.164
JVE-04 Atenc integral famil énf a pobla vulner soc						
160000114	62200000	23320320	03001.53212.0004	130379		405.602.200
14PP1-Proyecto de protección social						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0001	130406		65.721.283
14PP2-Atenc social integ pobla vulne						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0002	130407		39.498.401
14PP3-Aten social pobla vulne de la c 3						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0003	130413		26.909.287
14PP4-Prot social prom salud preven enfermedad						
160000114	62200000	23320320	03001.53212.0004	130415		130.239.695
14PP5-Atención social a la población vulnerable						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0005	130417		8.650.835

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	
14PP6-Atenc social poblac vulnerable riesgo social							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0006	130465		30.661.638	
14PP7-Atención social población vulnerable							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0007	130466		138.088.568	
14PP8-Grupos poblacionales situac vulnera ries soc							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0008	130467		80.516.255	
14PP9-Grup poblaci situac vulnerabi riesgo social							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0009	130468		36.166.869	
14PP10-Ampliar cober progr soc pobla situac discap							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0010	130470		65.755.666	
14PP11-Aten social poblac vulne disc adult may							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0011	130471		109.207.111	
14PP12-Atenc pobla vulner discap niños niñas adolc							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0012	130472		39.350.749	
14PP13-Calidad de vida para la vejez							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0013	130473		13.397.089	
14PP13-Atenc integral pobla diversidad funcional							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0013	130474		55.992.562	
14PP13-Empoderam persona organizaciones lgtbi							
160000114	62200000	23440410	15000.54411.0013	130476		122.174.182	
14PP13-Afro descctés indígenas mejor calid vida							
160000114	62200000	23440410	15000.54411.0013	130477		91.644.057	
14PP14-Atenc pers discapacidad personas mayores							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0014	130478		45.350.407	
14PP15-Atenc niños niñas adoles per disca per may							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0015	130479		91.737.180	
14PP16-Atención social a población vulnerable							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0016	130480		61.873.624	
14PP50-Aten integ pobl vulner adul mayor, disca							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0050	130481		16.524.904	
14PP60-Atención integral a la población vulnerab							
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0060	130482		24.284.257	
14PP70-Atenc poblaci vulnerab disc pers mayor							

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0070	130483		10.517.073
14PP90-Grupos pobl situacin vulnerab riesgo social						
160000114	62200000	23440320	15001.54412.0090	130484		27.899.160
TOTAL					4.920.978.518	4.920.978.518

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaría de Hacienda

OLGA ASTRID VELÁSQUEZ ECHEVERRI
Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)